

	EMPRESA CONSTRUCTORA DE VIVIENDA DE TUNJA “ECOVIVIENDA”	CÓDIGO: RAJ-04-01
	ASESORÍA JURÍDICA	FECHA: 19/04/2022
	INVITACIÓN DE SELECCIÓN	VERSIÓN: 02
		PÁGINA : 1 de 37

COMPLEMENTO A LA INVITACIÓN PUBLICA DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE MINIMA CUANTIA PROCESO ECO-SMC-005-2022

LA EMPRESA CONSTRUCTORA DE VIVIENDA DE TUNJA “ECOVIVIENDA” DE CONFORMIDAD Y EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL ESTATUTO GENERAL DE CONTRATACIÓN Y NORMATIVIDAD VIGENTE

LA GERENTE DE LA EMPRESA CONSTRUCTORA DE VIVIENDA DE TUNJA “ECOVIVIENDA”

Facultada para expedir los actos administrativos inherentes a la actividad precontractual, contractual y pos contractual, atendiendo las facultades otorgadas por el acuerdo de Junta Directiva No. 034 de 2009, y en atención a las disposiciones contenidas anteriormente descritas.

I. INFORMACIÓN:

De conformidad con lo dispuesto en la Ley, se convoca a las veedurías ciudadanas para que desarrollen su actividad durante la etapa precontractual, contractual y post- contractual en el presente proceso de mínima cuantía.

RECOMENDACIONES

Toda consulta deberá formularse a través de la página web del portal del SECOP II www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii, no se atenderán consultas telefónicas ni personales.

En casos de indisponibilidad de plataforma del SECOP II los interesados o proponentes podrán dirigir sus solicitudes a través del correo institucional contacto@ecovivienda.gov.co; así mismo deberán tener en cuenta las disposiciones contenidas en la “Guía para actuar ante una indisponibilidad del SECOP II”, disponible en: https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/guia_indisponibilidad_secopII.pdf

1. INFORMACIÓN GENERAL.

OBJETO: Adquisición de elementos de papelería, útiles de oficina, elementos de aseo y cafetería de común utilización para todas las dependencias de la Empresa Constructora de Vivienda de Tunja - ECOVIVIENDA.

1.2. ALCANCE: Abastecer de todos los elementos de papelería, aseo y demás elementos necesarios para el desarrollo de sus actividades y funciones, a Gerencia, Secretaria, Dirección Técnica, Dirección Administrativa y Financiera, Oficina Asesora de Control Interno y Oficina Asesora Jurídica, así como tener el suministro necesario y adecuado de cafetería para el servicio de los funcionarios de la Empresa.

1.3. CLASIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS. CLASIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS. En el Clasificador de Bienes y Servicios “Codificación Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC), se establece que el Objeto a contratar se encuentra identificado de la siguiente forma:

CODIGO	ELEMENTO
44121612	Bisturís Grandes
44111515	Cajas para Archivo

	EMPRESA CONSTRUCTORA DE VIVIENDA DE TUNJA		CÓDIGO: RAJ-04-01
	“ECOVIVIENDA”		FECHA: 19/04/2022
	ASESORÍA JURÍDICA		VERSIÓN: 02
	INVITACIÓN DE SELECCIÓN		PÁGINA : 2 de 37

31201512	Cinta pegante transparente
42312009	Cosedora para escritorio
14111514	Agendas
44121704	Esferos Ecológicos
44121704	Esferos Negros (Bolígrafos)
44122112	Ganchos legajadores
44122003	Juego de tapas legajadoras
55121616	Kit *adhesivas o pos-it banderitas multicolor
44121706	Lápices negros
44122104	Ganchos Clip
44122105	Ganchos Mariposa
44122022	Ganchos para Cosedora
14111507	Papel tamaño carta
14111507	Papel tamaño oficio
44101602	Perforadora
44122016	Planilleras
41111604	Reglas
44121716	Resaltadores
44121613	Saca Ganchos de cosedora
44121618	Tijeras
43211802	Pad Mouse
32101622	Memoria USB
14111530	Post- It Notas
44121708	Marcadores Borrables
44103103	Toner
44103103	Toner recargas
47131802	Cera
47131807	Blanqueador desinfectante
47121701	Bolsas para Papelera
47121701	Bolsas para Papelera de Baño
53131608	Jabón líquido lavaplatos
47131803	Desengrasante para Piso
47131801	Limpiador multiusos
53131608	Jabón líquido
42132205	Guantes de Nitrilo
42131606	Tapabocas Desechables
12352104	Alcohol

	EMPRESA CONSTRUCTORA DE VIVIENDA DE TUNJA		CÓDIGO: RAJ-04-01
	“ECOVIVIENDA”		FECHA: 19/04/2022
	ASESORÍA JURÍDICA		VERSIÓN: 02
	INVITACIÓN DE SELECCIÓN		PÁGINA : 3 de 37

47131824	Limpia vidrios
47131603	Esponja bombrill x 12
47131803	Pastillas Desinfectantes para Inodoro
53131608	Jabón en Polvo
47131608	Churrusco con soporte Plastico
47131806	Lustramuebles
47131618	Traperos grandes
14111704	Papel Higiénico
14111703	Toalla Desechable para Manos
52121602	Servilletas
52151504	Vasos Desechables
52151502	Platos Desechables
52151703	Tenedores Desechables
32101523	Mescladores
50161509	Stick pack azúcar
50201713	Aromáticas caja
50201709	Café clásico instantáneo

Nota: La presente clasificación, se realiza solo para efectos de determinar el objeto, pero por ser un proceso de mínima cuantía, no se exige RUP.

2. PUBLICACIÓN DE DOCUMENTOS La publicación de los actos administrativos y documentos expedidos por la Entidad se efectuará a través de la plataforma del SECOP II en días hábiles y horarios laborales los días de lunes a viernes no feriados de 7:00 a.m. a 7:00 p.m, sin perjuicio de las reglas establecidas para la expedición y publicación de adendas.

3. CONDICIONES TÉCNICAS: Las especificaciones técnicas corresponden a cada una de las condiciones requeridas por parte de LA EMPRESA CONSTRUCTORA DE VIVIENDA DE TUNJA – ECOVIVIENDA, para el desarrollo del contrato, las cuales son anunciadas a continuación:

EMPRESA CONSTRUCTORA DE VIVIENDA DE TUNJA ECOVIVIENDA NIT: 820.003.259-9				
ITEM	CODIGO UNSPSC	DESCRIPCION	PRESEN TACION	NECESI DADES 2022
ELEMENTOS DE PAPELERIA Y UTILES DE OFICINA				
1	44121612	Bisturís Grandes: Cuchilla por segmentos, retráctil y con forma trapezoidal de 10 cm de largo y 1.8 cm de ancho. Material: acero inoxidable. Bloqueo manual de cuchilla.	UND	6
2	44111515	Cajas para Archivo: X-200. Troquelada, Cartón doble corrugado tipo kraft 400 gr, de 26 cm de alto, 21 cm de ancho y 40 cm de fondo, Impresión una cara (cara externa) a 1 tinta, apertura tipo nevera, a base de pliegues sin adhesivos o pegantes, recubrimiento interno, especificaciones avaladas por el Archivo General de la Nación. (Ver muestra en la Entidad).	UND	200
3	31201512	Cinta pegante transparente para sellar x 100 mts: Polipropileno (puede ser reciclado), mínimo 4.8 cm de ancho y 100 mts largo. Grosor mínimo: 30 µ, Capacidad de mantener sus propiedades a lo largo del tiempo.	ROLLO	10

	EMPRESA CONSTRUCTORA DE VIVIENDA DE TUNJA		CÓDIGO: RAJ-04-01
	“ECOVIVIENDA”		FECHA: 19/04/2022
	ASESORÍA JURÍDICA		VERSIÓN: 02
	INVITACIÓN DE SELECCIÓN		PÁGINA : 4 de 37

4	42312009	Cosedora para escritorio: Fuerte resistente para más de 40 hojas, color negro.	UND	8
5	14111514	AGENDAS: Tapa dura, tamaño 17.5*24 cm, con 100 hojas internas impresas a 1x1 tinta en papel bond con marcas de agua, con dos insertos en propalcote 150 grs, 4x4 tintas. Caratula en propalcote 200 grs, a 4x4 tintas, plastificado mate, argollado doble OO, con las imágenes institucionales suministradas. (Según modelo).	UND	50
6	44121704	ESFEROS ECOLÓGICOS: Tamaño 13.7 cm, de diámetro cuerpo en cartón reciclado con clip plástico y marcados con el logo de la Entidad.	UND	50
7	44121704	Esferos negros (Bolígrafos): De mínimo 2000 mts de escritura, color negro, punta fina de 1 mm, y escritura suave. No tóxico.	UND	60
8	44122112	Ganchos legajadores largos para expediente con tapa de cierre lateral: Para Juego de tapas legajadoras. En plástico resistente e irrompible libre de ácido, de dos piezas, con filamento largo (12 cm) y punta.	UND	400
9	44122003	Juego de tapas legajadoras: Tapa y contratapa con aleta, carton kraft, 600 gr, plastificada, impresa a 1 tinta, refuerzo (interno y externo) en fuelle tela color verde en el legajo o aletas, pre impreso en la tapa anterior cara externa con el logotipos de la Institución y escudos (según modelo) , tamaño 35 cmde largo * 25 cm de ancho.	UND	300
10	55121616	Kit *adhesivas o pos-it banderitas multicolor /12 mm x 44 mm. X 20 unidades, el material semi plástico	PAQUET E	48
11	44121706	Lápices negros: Lápiz N° 2, Mina de grafito de alta solidez, el producto deberá ser ecoamigable y deberá contener algún porcentaje de material reciclado. No tóxico.	UND	60
12	44122104	Ganchos Clip: Metálico con recubrimiento de zinc, mínimos diámetro del alambre 0.85 mm, longitud: 31.5 mm, ancho: 8 mm y presentación en caja de 100 unidades.	CAJA	24
13	44122105	Ganchos Mariposa: Metálico con recubrimiento de zinc, mínimos: diámetrodel alambre 1.5 mm, longitud: 37 mm y ancho: 32 mm. Presentación en caja de50 unidades.	CAJA	9
14	44122022	Ganchos para Cosedora Standard Cobrizados: Metálico con recubrimiento cobrizado, tamaño estándar, corona externa: 12.75 mm, largo de pata: 5.9 mm. Presentación: barras de grapas compactas en cajas de 5000.	CAJA	12
15	14111507	PAPEL tamaño Carta - bond de 75 g/m2, de 21,59 cm * 27,94 cm, en blanco.	RESMA	80
16	14111507	PAPEL tamaño Oficio - bond de 75 g/m2, de 21,59 cm * 35,56 cm*, en blanco.	RESMA	90
17	44101602	Perforadora: Dos huecos mediana para (escritorio) fuerte y resistente color negro, documentos de archivo para más de 30 hojas.	UND	8
18	44122016	Planilleras: En acrílico tamaño Oficio con gancho color (Azul)	UND	7
19	41111604	Reglas: Plásticas resistentes de 30 cm, diferentes colores	UND	7
20	44121716	Resaltadores: diferentes colores, tinta universal a base de agua, rápido secado, colores brillantes y variados, para todo tipo de papel.	UND	6
21	44121613	Saca Ganchos de cosedora: Color negro fuerte y resistente.	UND	8
22	44121618	Tijeras: De 8", entre 19 y 21 cm, tijera metálica en acero inoxidable, mango plástico, colores variados, forma de corte básico. Resistente y fuerte para uso diario.	UND	9
23	43211802	Pad Mouse: Apoya muñecas, ergonómico resistente color negro tráfico presado.	UND	5
24	32101622	Memoria USB de 64 GB: compatibilidad Windows 7, XP, Mac, Linux, interfaz USB 3.0, ó cualquier sistema operativo.	UND	4
25	14111530	Post- It Notas: Notas autoadhesivas de colores de 7.5cm x 7.5cm, en papel.	UND	12

	EMPRESA CONSTRUCTORA DE VIVIENDA DE TUNJA		CÓDIGO: RAJ-04-01
	“ECOVIVIENDA”		FECHA: 19/04/2022
	ASESORÍA JURÍDICA		VERSIÓN: 02
	INVITACIÓN DE SELECCIÓN		PÁGINA : 5 de 37

26	44121708	Marcadores Borrables: Tinta a base de alcohol, borra en seco varias superficies, no tóxico, punta Fina. Color Negro y Azul.	UND	12
TONER E IMPRESORAS				
1	44103103	TONER NUEVO ORIGINAL 100% : Para impresora y fotocopidora Kyosera Ecosys M3660idn - TK-3192	UND	2
2	44103103	RECARGAS 100% ORIGINAL TONER: Para impresora y fotocopidora Kyosera Ecosys M3660idn - TK-3192. (Suministro de acuerdo a requerimiento de la Entidad).	UND	10
ELEMENTOS DE ASEO				
1	47131802	Cera líquida emulsionada x 3.800 cm3 blanca fragancia a Pino . Original o de marca 100% reconocida.	GL	8
2	47131807	Blanqueador desinfectante: Hipoclorito de sodio o hidróxido de sodio en solución acuosa mediante absorción del cloro gaseoso x 3.800 cm3. Norma de referencia Decreto 1545 de 1998 y la Resolución 1555 de 2005 del Min Ambiente.	GL	3
3	47121701	Bolsas para Papelera Grande de 65 Litros: <u>Paquete x 6 unidades</u> de 60 cm ancho x 1 Mts de largo, en polietileno color negra.	PAQUETE	30
4	47121701	Bolsas para Papelera de Baño: Paquete x 10 de, 45 cm ancho x 60 cm largo ó 2400 cm2, en polietileno.	PAQUETE	20
5	53131608	Jabón líquido lavaplatos: Presentación en empaques de 3.800 cm3, fragancia LIMON con Aloe Vera. Norma de referencia Decreto 1545 de 1998 y la Resolución 1555 de 2005 del Min Ambiente.	GL	2
6	47131803	Desengrasante para Piso: Limpiador desengrasante que remueva los residuos de la cera y grasa x 3.800 cm3. Decreto 1545 de 1998 y la Resolución 1555 de 2005 del Min Ambiente.	GL	3
7	47131801	Limpiador multiusos: Presentación en empaque de 3.800 cm3, fórmula antibacterial y que evite enjuagado, aroma lavanda . Norma de Ref. Decreto 1545 de 1998 y la Resolución 1555 de 2005 del Min Ambiente.	GL	4
8	53131608	Jabón líquido para manos: Con antibacterial, suave para la piel, aroma Avena . Cumplimiento la norma Decreto 1545 de 1998 del Min Ambiente.Beneficios de cuidados para la piel. Presentación en empaque de 3.800 cm3.	GL	2
9	42132205	Guantes de Nitrilo para Archivo: 100% nitrilo, Color AZUL. Talla M. Caja por 50 pares.	CAJA	2
10	42131606	Tapabocas Desechables: tamaño 17.5*9.5 cm, 3 capas (tela no tejida de polipropileno con filtro melt blow), filtro central (melt blown de 20g/m2), capa externa (16-20g/m2 pp no tejido), con tiras elásticas con ajuste (poliéster y etano redondo) capa interna:16-30g/m2 pp no tejido. nota: libre de látex y fibra de vidrio, no irritante para la piel y suave en empaque individual caja x 50 unidades. con registro Invima.	CAJA	12
11	12352104	Alcohol Industrial Etanol mayor o igual 80%. Inholoro. galón 3.8 ml. normatividad ambiental y de minsalud.	GL	3
12	47131824	Limpia vidrios: Presentación en empaques galón de 3.800 cm3, limpieza y desengrasado de todo tipo de vidrios, cristales, espejos, fórmica, superficies plásticas esmaltados o porcelanizadas, alto rendimiento. Norma de Ref. Decreto 1545 de 1998 y la Resolución 1555 de 2005 del Min Ambiente.	GL	2
13	47131603	Esponja bombrill x 12: flexible, de acabado uniforme, para ser utilizada en seco o mojada, facil de limpiar y de larga duración.	PAQUETE	4
14	47131803	Pastillas Desinfectantes para Inodoro: Limpiador y desodorizador automático para el tanque de inodoro azul. Exclusivos desodorizantes para el tanque del inodoro, pastillas de mínimo 48 grs, por paquete o caja de 12 unidades.	PAQUETE	6
15	53131608	Jabón en Polvo: Detergente para uso general, Ingrediente activo biodegradable, presentación en bolsas de 1 kg.	BOLSA	8
16	47131608	Churrusco con soporte Plástico: Para lavado de Inodoros color BLANCO.	UND	2
17	47131806	Lustramuebles: Para limpiar muebles de madera fragancia PINO X 1 Litro.	Litro	1

	EMPRESA CONSTRUCTORA DE VIVIENDA DE TUNJA		CÓDIGO: RAJ-04-01
	“ECOVIVIENDA”		FECHA: 19/04/2022
	ASESORÍA JURÍDICA		VERSIÓN: 02
	INVITACIÓN DE SELECCIÓN		PÁGINA : 6 de 37

18	47131618	Traperos grandes: Hilazas resistentes de algodón, aproximadamente de 500gr, cabo de base redonda. Incluye mango sujetador con su respectivo palo.	UND	2
19	14111704	Papel Higiénico Marca Familia Institucional: Triple hoja, natural, por 170 mts, <u>extra suavidad al contacto</u> , alta resistencia, precortado, paca x 4 rollos, para dispensador. <u>(Revisar los dispensadores de la Entidad).</u>	ROLLOS	40
20	14111703	Toalla Desechable para Manos Marca Familia: Mínimo. De 100 mts. Hoja Triple, Natural, Paca x 6 rollos, Absorbente alta resistencia para <u>dispensador</u> Ref: 83150, extrasuavidad al contacto. <u>(Revisar los dispensadores de la Entidad).</u>	ROLLO	36
21	52121602	Servilletas en papel: Paquete por 200 unidades extrasuaves y resistentes.	Paquete	5
22	52151504	Vasos Desechables 7 onzas: Paquete X 25 Unidades	Paquete	12
23	52151502	Platos Desechables 13 cm: Paquete X 25 Unidades	Paquete	12
24	52151703	Tenedores Desachables Medianos: Paquete X 25 Unidades	Paquete	6
25	32101523	Mescladores: que cumplan con las normas ambientales x 1000 unidades (madera)	Paquete	2
26	50161509	Stick pack azúcar orgánica x bolsas 200 sobres, <u>paca por 10 bolsas.</u>	PACA	4
27	50201713	Aromáticas cajas por 100 bolsitas sabores /mix frutos rojos y hierbas aromáticas), sin dulce.	CAJA	10
28	50201709	Café clásico instantáneo soluble en bolsa x 1000 gr.	Bolsa	35

4. PLAZO DE EJECUCIÓN: La entidad establece bajo el presente numeral los plazos y vigencia a desarrollarse así:

El plazo de ejecución del contrato será de diez (10) días calendario contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

5. FORMA DE PAGO: La Empresa Constructora de Vivienda de Tunja - ECOVIVIENDA, El pago de la contratación de que trata el presente estudio previo se cancelara al contratista de la siguiente manera: Un único pago del valor estimado contra entrega de los suministros a entera satisfacción, previa presentación de la factura o cuenta de cobro, dentro de los 10 días hábiles, constancia de cumplido a satisfacción expedida por el supervisor del contrato, la cual debe cumplir como mínimo los requisitos de las normas fiscales establecidas en el artículo 617 del Estatuto Tributario, constancia de pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral en salud, pensiones y riesgos profesionales, además de parafiscales, Caja de Compensación Familiar, SENA e ICBF, reporte de novedades y pago de nómina por parte del contratista de conformidad con la normativa vigente; si con la cuenta no se acompañan los documentos requeridos para el pago, será responsabilidad del CONTRATISTA y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza, está deberá ser radicada en la Dirección Administrativa y Financiera de la EMPRESA CONSTRUCTORA DE VIVIENDA DE TUNJA - ECOVIVIENDA, dando cumplimiento al Artículo 19 de la Ley 1150 de Julio 16 de 2007. DEL DERECHO DE TURNO.

NOTA 1: El contratista asumirá todos los descuentos de Ley, de acuerdo con lo facturado.

	EMPRESA CONSTRUCTORA DE VIVIENDA DE TUNJA	CÓDIGO: RAJ-04-01
	"ECOVIVIENDA"	FECHA: 19/04/2022
	ASESORÍA JURÍDICA	VERSIÓN: 02
	INVITACIÓN DE SELECCIÓN	PÁGINA : 7 de 37

En el valor se entienden incluidos todos los impuestos y demás costos directos e indirectos que ocasiona la ejecución del contrato.

NOTA 2: Adicionalmente, debe efectuarse previa presentación y cargue en la plataforma SECOP II con aprobación por parte del supervisor del contrato del informe parcial y/o recibo a satisfacción, donde se evidencie el cumplimiento de las actividades contratadas, constancia de pago de las obligaciones frente al Sistema General de Seguridad Social Integral, cuenta de cobro y los demás documentos que se radican en forma física en la entidad.

SUPERVISIÓN: La Supervisión estará a cargo de la Dirección Administrativa y Financiera de ECOVIVIENDA o quien haga sus veces.

6. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR: En las instalaciones de ECOVIVIENDA ubicadas en la Carrera 10 No. 21-33, Piso 3, Edificio San Francisco Plaza del Municipio de Tunja - Boyacá.

7. CAUSALES DE RECHAZO DE LAS OFERTA

- A. Cuando el proponente esté incurso en causal de inhabilidad y/o incompatibilidad.
- B. Cuando el proponente se encuentre registrado en el Boletín expedido por la Contraloría General de la República como responsable fiscal, situación que la Entidad verificará.
- C. Cuando el objeto social del proponente que sea persona jurídica, no guarde relación con el objeto a contratar.
- D. Cuando el Representante Legal de la persona jurídica tenga limitaciones para contratar y no tenga la autorización expresa del órgano social competente para presentar oferta y/o celebrar el Contrato.
- E. Cuando se compruebe que la información contenida en los documentos que componen la oferta no es veraz o no corresponde con la realidad
- F. Cuando la oferta supere el presupuesto disponible para contratar.
- G. Cuando el proponente con el precio más bajo no subsane los requisitos habilitantes en el tiempo requerido por la Entidad y así sucesivamente.
- H. Cuando ninguna de las ofertas se ajuste a las exigencias contenidas en la presente invitación pública.
- I. Cuando la oferta se presente en forma extemporánea o en lugar distinto al señalado en la invitación pública.
- J. Cuando la oferta sea presentada parcialmente.
- K. Los demás casos expresamente establecidos en la presente invitación pública y por la Ley.
- L. Cuando el proponente oferte valores unitarios superiores a los establecidos en el estudio previo, análisis del sector e invitación
- M. El valor total que se reporte en el formato No. 3 (Oferta económica), deberá coincidir exactamente con el valor registrado en la plataforma como oferta económica. En caso de diferencia alguna, dicho factor no es subsanable y generará el rechazo inmediato de la oferta

8. CAUSALES DECLARATORIA DE DESIERTO DEL PROCESO.

- A. Cuando no se reciba ninguna oferta o cuando ninguna sea habilitada.
- B. Por causas que impidan la escogencia objetiva.

En caso de no lograrse la adjudicación, la entidad declarará desierto el proceso mediante comunicación motivada que se publicará en el SECOP, donde se señalarán en forma expresa y detallada las razones que han conducido a tal decisión.

	EMPRESA CONSTRUCTORA DE VIVIENDA DE TUNJA	CÓDIGO: RAJ-04-01
	“ECOVIVIENDA”	FECHA: 19/04/2022
	ASESORÍA JURÍDICA	VERSIÓN: 02
	INVITACIÓN DE SELECCIÓN	PÁGINA : 8 de 37

9. CRONOGRAMA DEL PROCESO

DETALLE	LUGAR	FECHA, HORA
PUBLICACIÓN ESTUDIOS PREVIOS E INVITACIÓN PUBLICA	SECOP II	12 de octubre de 2022
PLAZO MÁXIMO PARA RECEPCIÓN DE OBSERVACIONES A LOS ESTUDIOS PREVIOS Y A LA INVITACIÓN Y SOLICITUDES A LIMITACIÓN A MIPYME	SECOP II	13 de octubre de 2022 hasta las 6:00 pm.
FECHA MÁXIMA PARA EXPEDICIÓN DE ADENDAS Y RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES A LA INVITACION	SECOP II	14 de octubre de 2022 hasta las 06:00 p.m.
PUBLICACIÓN DE AVISO DE LIMITACIÓN A MIPYMES (SI APLICA)	SECOP II	14 de octubre de 2022
RECEPCIÓN DE LAS OFERTAS Y CIERRE DEL PROCESO	SECOP II	19 de octubre de 2022 hasta las 10:00 a.m.
EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS	Carrera 10 No. 21-33 tercer piso Edificio San Francisco Plaza. Empresa Constructora de Vivienda de Tunja ECOVIVIENDA	20 de octubre de 2022
PUBLICACIÓN DEL RESULTADO DE EVALUACIÓN	SECOP II	21 de octubre de2022
TRASLADO DEL INFORME Y RECEPCIÓN OBSERVACIONES, SUBSANACIONES ACLARACIONES	SECOP II	24 de octubre de 2022
RESPUESTA A OBSERVACIONES Y COMUNICACIÓN DE LA ACEPTACION DE LA OFERTA O DECLARATORIA DE DESIERTO	SECOP II	25 de octubre de 2022
LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO	Carrera 10 No. 21-33 tercer piso Edificio San Francisco Plaza. Empresa Constructora de Vivienda de Tunja ECOVIVIENDA	26 de octubre de 2022

Las etapas y fechas antes indicadas, podrán variar de acuerdo con la ley y las condiciones previstas en la invitación o por decisión de ECOVIVIENDA, caso en el cual se informará oportunamente, mediante adenda que se publicará en el portal Contratación a la Vista.

10. PRESENTACIÓN DE OBSERVACIONES, OFERTAS Y SUBSANACIONES

Presentación de observaciones a la invitación: Tenga presente que las observaciones formuladas a la invitación deberán presentarse únicamente a través de la sección “Observaciones a la invitación” de la página web del portal del SECOP II www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii.

ECOVIVIENDA recibirá las observaciones a la invitación publica y dará respuestas a las mismas, acorde con el cronograma del proceso.

Presentación limitaciones a MiPymes: Tenga presente que las limitaciones a mipymes a la invitación deberán presentarse únicamente a través de la sección “Observaciones a la invitación” de la página web del portal del SECOP II www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii, las cuales deberán cumplir con los requisitos establecidos en el Artículo 5 del decreto 1860 de 2021 el cual modifica de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015. Modifíquense los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. Y 2.2.1.2.4.2.4. de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015.

	EMPRESA CONSTRUCTORA DE VIVIENDA DE TUNJA "ECOVIVIENDA"	CÓDIGO: RAJ-04-01
	ASESORÍA JURÍDICA	FECHA: 19/04/2022
	INVITACIÓN DE SELECCIÓN	VERSIÓN: 02
		PÁGINA : 9 de 37

10. AVISO LIMITACION DE MIPYMES

La entidad publicara Aviso en el cual se evidenciará si el presente proceso fue o no susceptible de limitación.

EN NINGÚN CASO SE DARA TRAMITE NI RESPUESTA A OBSERVACIONES O LIMITACIONES A MIPYMES PRESENTADAS FUERA DEL TIEMPO PREVISTO O POR OTRO MEDIO DIFERENTE AL ESTABLECIDO POR SECOP II.

El interesado debe tener en cuenta la fecha y hora prevista para la presentación de observaciones y limitaciones a Mipymes, cierre del presente proceso y demás actividades que se realizaran a través de la página web del portal del SECOP II www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii o de manera presencial de acuerdo a lo señalado en el cronograma del proceso.

Es importante que tenga en cuenta que, en aras del principio de economía, los términos son preclusivos y perentorios para las diferentes etapas del proceso de selección, por lo tanto, las actividades se adelantaran en las fechas y horas definidas en el cronograma del proceso.

SUBSANACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES:

Los documentos que aporten los oferentes a fin de subsanar los requerimientos de la Entidad, se remitirán únicamente a través de la sección "MENSAJES" en la plataforma del SECOP II.

11. LUGAR, FECHA LÍMITE Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA.

Las propuestas deben ser presentadas en el plazo establecido en el cronograma del proceso y únicamente a través de la sección "CREAR OFERTA" en la plataforma del SECOP II.

La oferta deberá ser presentada por cada uno de los posibles oferentes en la plataforma SECOP II y de acuerdo a las disposiciones reglamentarias de la contratación por Colombia Compra Eficiente.

ACTA DE CIERRE Y APERTURA DE SOBRES

Una vez se encuentre Vencido el término para la radicación de las propuestas, la entidad procederá a realizar la correspondiente diligencia pública de cierre y de la cual se levantará el acta respectiva, conforme a los parámetros establecidos en la página del SECOP II.

La EMPRESA CONSTRUCTORA DE VIVIENDA TUNJA "ECOVIVIENDA", se reserva el derecho de solicitar documentos aclaratorios a los solicitados en la presente invitación y de verificar la información suministrada por el proponente.

Cada proponente podrá presentar solamente una oferta, ya sea por si solo o como integrante de un consorcio o unión temporal. El proponente que presente más de una oferta o participe en más de una de ellas, así sea como miembro de consorcios o uniones temporales, causará el rechazo de todas las ofertas que incluyan su participación.

12. REGLAS PARA EXPEDIR ADENDAS Y ENTENDER LAS ETAPAS PREVISTAS:

A. Toda modificación se hará mediante ADENDAS numeradas, las cuales formarán parte integral de la invitación, las cuales solo pueden ser expedidas los días hábiles entre las 7.00 AM y las 7:00 PM, de conformidad a los señalado en el actual cronograma.

	EMPRESA CONSTRUCTORA DE VIVIENDA DE TUNJA "ECOVIVIENDA"	CÓDIGO: RAJ-04-01
	ASESORÍA JURÍDICA	FECHA: 19/04/2022
	INVITACIÓN DE SELECCIÓN	VERSIÓN: 02
		PÁGINA : 10 de 37

b. Las adendas se entenderán comunicadas por el hecho de su publicación electrónica en la página SECOP II, por lo cual se reitera la obligación de los interesados durante todo el proceso de selección, de consultar permanentemente la página. En el evento en el que se modifiquen los plazos y términos del cronograma, la adenda incluirá el nuevo cronograma estableciendo los cambios que ello implique.

Si algún proponente encuentra una inconsistencia, error u omisión en los documentos del presente proceso de selección o requiere una aclaración de cualquier estipulación contenida en los mismos, deberá formular a ECOVIVIENDA las consultas a través de la plataforma SECOP II

La consulta o su respuesta no producirán efecto suspensivo sobre el plazo de presentación de propuestas, y en consecuencia si el interesado antes del cierre del presente proceso no recibe respuesta de ECOVIVIENDA las condiciones de la invitación pública y sus adendas habrán de tomarse como se expidieron originalmente en la plataforma SECOP II

En caso que la adenda se expida simplemente para aclarar el alcance de algún numeral de ésta invitación sin que ello incida en los requisitos de participación, no se extenderá el plazo para la presentación de la oferta.

Será responsabilidad de cada proponente consultar el Portal Único de Contratación - Sistema Electrónico de la Contratación Pública - SECOP II para efectos de enterarse de las adendas que expida la Entidad.

13. **MODALIDAD DE SELECCIÓN:** La escogencia del contratista se efectuará a través de la modalidad de selección de mínima cuantía, en cumplimiento de lo dispuesto por el Decreto 1082 de 2015. El diez por ciento (10%) de la menor cuantía de ECOVIVIENDA es equivalente a \$ 280.000.000 para el año 2022.

El criterio de selección del presente proceso corresponde a lo establecido en el numeral 5 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del decreto 1860 de 2021 el cual "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32,34 Y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones".

"La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación." **(Negrilla fuera de texto)**

Así mismo la entidad da aplicabilidad "SUBSECCIÓN -MINIMA CUANTIA" Artículo 2.2.1.2.1.5.1. y subsiguientes del Decreto 1860 de 2021:

Artículo 2.2.1.2.1.5.1. Estudios previos para la contratación de mínima cuantía.

La Entidad Estatal debe elaborar unos estudios previos que deben contener, como mínimo, lo siguiente:

	EMPRESA CONSTRUCTORA DE VIVIENDA DE TUNJA	CÓDIGO: RAJ-04-01
	“ECOVIVIENDA”	FECHA: 19/04/2022
	ASESORÍA JURÍDICA	VERSIÓN: 02
	INVITACIÓN DE SELECCIÓN	PÁGINA : 11 de 37

1. La descripción de la necesidad que pretende satisfacer con la contratación.
2. La descripción del objeto a contratar identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios, de ser posible, o de lo contrario con el tercer nivel.
3. Las condiciones técnicas exigidas.
4. El valor estimado del contrato y su justificación.
5. El plazo de ejecución del contrato.
6. El certificado de disponibilidad presupuestal que respalda la contratación.

Artículo 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía. Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:

1. La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 Y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, incluyendo las obligaciones de las partes del futuro contrato.
2. La Entidad Estatal podrá exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente en la invitación.
3. La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas. De conformidad con el parágrafo del presente artículo, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.
4. La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá:
 - i) el término dentro del cual la Entidad Estatal responderá las observaciones de que trata el numeral anterior.
 - ii) El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015.
 - iii) El momento en que publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado.
 - iv) Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a Mipyme.
5. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos.

	EMPRESA CONSTRUCTORA DE VIVIENDA DE TUNJA	CÓDIGO: RAJ-04-01
	"ECOVIVIENDA"	FECHA: 19/04/2022
	ASESORÍA JURÍDICA	VERSIÓN: 02
	INVITACIÓN DE SELECCIÓN	PÁGINA : 12 de 37

En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.

6. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante mínimo un (1) día hábil, para que durante este término los oferentes presenten las observaciones que deberán ser respondidas por la Entidad Estatal antes de realizar la aceptación de la oferta seleccionada.

7. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato.

8. En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

9. La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal.

Parágrafo. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 30 y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en estos procedimientos de selección para Mipyme se aplicará lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 de este Decreto. No obstante, de conformidad con el numeral 3 del presente artículo, las solicitudes para limitar el proceso a Mipyme se recibirán durante el término previsto en dicho numeral. Además, en el aviso de que trata el numeral 4 de este artículo se indicará si en el proceso aplican las limitaciones territoriales de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.3 o si podrá participar cualquier Mipyme nacional.

Artículo 5 del decreto 1860 de 2021 el cual modifica de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015. Modifíquense los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. Y 2.2.1.2.4.2.4. de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015.

Artículo 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorías limitadas a Mipyme. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurren los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.
2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

Parágrafo. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

	EMPRESA CONSTRUCTORA DE VIVIENDA DE TUNJA	CÓDIGO: RAJ-04-01
	"ECOVIVIENDA"	FECHA: 19/04/2022
	ASESORÍA JURÍDICA	VERSIÓN: 02
	INVITACIÓN DE SELECCIÓN	PÁGINA : 13 de 37

Artículo 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.

Artículo 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas.

La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

Parágrafo 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Unico de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Parágrafo 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar laconvocatoria limitada.

Parágrafo 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

Parágrafo 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas. "

14. **PRESUPUESTO OFICIAL:** La Empresa Constructora de Vivienda de Tunja "ECOVIVIENDA", dispone para la presente contratación un presupuesto oficial Disponible para el año 2022 de **DIECIOCHO MILLONES QUINIENTOS VEINTICUATRO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS (\$18.524.892.00) M/CTE**, incluidos los impuestos y demás costos directos e indirectos a que haya lugar.

	EMPRESA CONSTRUCTORA DE VIVIENDA DE TUNJA	CÓDIGO: RAJ-04-01
	"ECOVIVIENDA"	FECHA: 19/04/2022
	ASESORÍA JURÍDICA	VERSIÓN: 02
	INVITACIÓN DE SELECCIÓN	PÁGINA : 14 de 37

Nota 1: El valor ofertado dentro del anexo de oferta económica debe coincidir con el diligenciado en la plataforma SECOP II.

15. **DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:** CDP 2022000094 del 10 de junio de 2022. Rubros 212020100302 Materiales y Suministros - 212020200902 Salud Ocupacional.

II. REQUISITOS HABILITANTES

1-CAPACIDAD JURÍDICA

El proponente deberá adjuntar los siguientes documentos vigentes con su propuesta según su naturaleza jurídica:

1.1- CARTA DE PRESENTACIÓN (FORMATO N°1)

La carta de presentación de la oferta se debe diligenciar conforme al modelo suministrado en el presente pliego de condiciones, suscrita por el proponente o representante legal o apoderado debidamente facultado. Debe ser firmada por el proponente cuando es persona natural o, si es persona jurídica o si la oferta se presenta bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, por el representante legal indicando su nombre y documento de identidad.

En el formato de carta de presentación de la propuesta es indispensable incluir el número de número de celular, teléfono fijo, correo electrónico y demás datos relacionados en el citado modelo, a fin de que la Entidad surta los requerimientos a través de dichos medios, cuando así se disponga.

Con la carta de presentación de la propuesta se entiende presentada la declaración juramentada por parte del proponente de no encontrarse incurso en alguna de las inhabilidades o incompatibilidades previstas en la Ley, ni en conflicto de intereses que pueda afectar el normal desarrollo del contrato, así como el origen lícito de los recursos destinados al proyecto o a la ejecución del contrato.

(Diligenciar Formato correspondiente)

1.2- CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO MERCANTIL:

Se debe presentar el Certificado de Inscripción en el Registro Mercantil expedido por la Cámara de Comercio en donde conste la determinación de su actividad. Este certificado debe haber sido expedido con menos de treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección. Renovado a año 2021.

Igualmente se deberá tener registrado en la cámara de comercio un local u oficina o establecimiento en la ciudad de Tunja.

Con excepción a las personas que ejercen prestación de servicios inherentes a las profesiones liberales de conformidad con el núm. 5 del Art. 23 del Código de Comercio.

1.3- CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

La existencia y representación legal de los proponentes individuales o miembros de los proponentes plurales se acreditará de acuerdo con las siguientes reglas.

1.4- PERSONAS NATURALES

Deben presentar los siguientes documentos en copia simple:

	EMPRESA CONSTRUCTORA DE VIVIENDA DE TUNJA	CÓDIGO: RAJ-04-01
	“ECOVIVIENDA”	FECHA: 19/04/2022
	ASESORÍA JURÍDICA	VERSIÓN: 02
	INVITACIÓN DE SELECCIÓN	PÁGINA : 15 de 37

- A. Persona natural de nacionalidad colombiana: cédula de ciudadanía.
- B. Persona natural extranjera con residencia en Colombia: cédula de extranjería vigente expedida por la autoridad competente.
- C. Persona natural extranjera sin domicilio en Colombia: pasaporte.

1.5- PERSONAS JURÍDICAS

Deben presentar los siguientes documentos:

A. Persona jurídica nacional o extranjera con sucursal en Colombia:

- I. Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o autoridad competente en el que se verificará:
- II. Fecha de expedición del certificado no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado de existencia y representación legal la fecha originalmente establecida en el pliego de condiciones definitivo.
- III. Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente proceso de contratación.
- IV. Las personas jurídicas nacionales y extranjeras deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y dos (02) años más.
- V. Si el representante legal de la sociedad tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar su capacidad a través de una autorización suficiente otorgada por parte del órgano social competente respectivo para cada caso.
- VI. El nombramiento del revisor fiscal en caso que exista.
- VII. Que las personas jurídicas extranjeras con actividades permanentes en la República de Colombia (contratos de obra o servicios) deberán estar legalmente establecidas en el territorio nacional de acuerdo con los artículos 471 y 474 del Código de Comercio.
- VIII. El certificado de Representación Legal deberá estar renovado a año 2021 con información en firme de 2020.
- IX. Certificación del revisor fiscal en caso de ser sociedad anónima colombiana, en la que conste si es abierta o cerrada.
- X. Fotocopia del documento de identificación del representante legal.

NOTA: Para las personas jurídicas, expedido por la Cámara de Comercio no superior a 30 días, para demostrar la capacidad operativa del contratista en la ciudad de Tunja, en el Departamento o Nacional, se deberá tener registrado en la Cámara de Comercio un local u oficina o establecimiento en la ciudad de Tunja, como mínimo dos años contados antes de la fecha de convocatoria.

En el caso de las sucursales de las personas jurídicas extranjeras y como quiera que la sucursal en Colombia no es una persona jurídica diferente a la matriz, se tendrá en cuenta la fecha de constitución de esta última.

Si la oferta es suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la sucursal debidamente constituida en Colombia, deberá acreditar la existencia de la sucursal y la capacidad jurídica de su representante o apoderado, mediante la presentación del Certificado del Registro Único de Proponentes y certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición máximo de 30 días calendario antes de la fecha de cierre del presente proceso de selección por la

	EMPRESA CONSTRUCTORA DE VIVIENDA DE TUNJA	CÓDIGO: RAJ-04-01
	“ECOVIVIENDA”	FECHA: 19/04/2022
	ASESORÍA JURÍDICA	VERSIÓN: 02
	INVITACIÓN DE SELECCIÓN	PÁGINA : 16 de 37

Cámara de Comercio. Cuando el representante legal de la sucursal tenga restricciones para contraer obligaciones, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad. La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta

B. Persona jurídica extranjera sin sucursal o domicilio en Colombia: Documentos que acrediten la existencia y representación legal de la sociedad extranjera, presentados de conformidad con lo establecido en el presente Pliego de Condiciones, en el que debe constar, como mínimo, los siguientes aspectos:

- I. Nombre o razón social completa.
- II. Nombre del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica.
- III. Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente proceso de selección.
- IV. Facultades del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica, en la que se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano social competente respectivo para cada caso.
- V. Tipo, número y fecha del documento de constitución o creación.
- VI. Fecha y clase de documento por el cual se reconoce la personería jurídica.
- VII. Acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más.
- VIII. Fotocopia del documento de identificación del representante legal.
- IX. Acreditar que su domicilio principal es en la ciudad de Tunja

Si no existiese ninguna autoridad o entidad que certifique la totalidad de la información de existencia y representación legal, el proponente o miembro extranjero del proponente plural deberá presentar una declaración juramentada de una persona con capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad en la que conste que: i) no existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado en el presente numeral; ii) la información requerida en el presente literal, y iii) la capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad de la persona que efectúa la declaración, así como de las demás personas que puedan representar y vincular a la sociedad, si las hay.

C. Entidades estatales: Deben presentar los siguientes documentos para acreditar su existencia:

Acto de creación de la entidad estatal. Este puede ser ley, decreto, ordenanza, acuerdo o certificado de existencia y representación legal (este último no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación) o documento equivalente que permita conocer la naturaleza jurídica, funciones, órganos de dirección, régimen jurídico de contratación de la entidad estatal.

NOTA: En el evento de personas jurídicas no obligadas a aportar el certificado de existencia y representación legal, deberán aportar un documento equivalente que acredite su existencia, junto con los documentos que demuestren la capacidad del representante legal de la entidad o sociedad a contratar, en el cual se verificará:

	EMPRESA CONSTRUCTORA DE VIVIENDA DE TUNJA	CÓDIGO: RAJ-04-01
	“ECOVIVIENDA”	FECHA: 19/04/2022
	ASESORÍA JURÍDICA	VERSIÓN: 02
	INVITACIÓN DE SELECCIÓN	PÁGINA : 17 de 37

- Fecha de expedición del documento equivalente que acredite su existencia.
- Que el objeto incluya las actividades principales objeto del presente proceso.
- La duración deberá ser por lo menos igual al plazo estimado del contrato y un (1) año más.
- Para efectos del pliego de condiciones, el plazo de ejecución del contrato será el indicado en el numeral “1.1 Objeto, presupuesto oficial, plazo y ubicación”.
- Si el representante legal tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad o entidad.
- La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta, y por tanto su rechazo.
- El nombramiento del revisor fiscal en caso de que exista.

1.6- CONSORCIOS Y/O UNIONES TEMPORALES:

Cuando dos o más personas presenten propuestas conjuntas ya sea por la figura de consorcio o uniones temporales deberán ajustarse a lo dispuesto en el artículo 7 de ley 80 de 1193 y se deberá anexar además el certificado de existencia y representación legal de cada uno de los integrantes, un acta debidamente firmada que debe contener la siguiente información:

- Objeto del consorcio o uniones temporales que será el mismo del contrato.
- Tiempo de duración del consorcio y/o uniones temporales, en el cual no será inferior a la celebración del contrato y mínimo dos (02) años más
- Nombre del representante legal del concurso y/o unión temporal indicando sus facultades y limitaciones.
- Manifestación clara y expresa sobre la responsabilidad solidaria e ilimitada de los miembros del consorcio y limitadas para las uniones temporales de acuerdo con la participación de sus miembros durante la duración del contrato.
- Porcentaje de la participación de cada uno de los integrantes del consorcio y/o uniones temporales.
- Manifestación expresa de que las partes no podrán revocar el consorcio o unión temporal durante el término de su ejecución del contrato y un (01) año más como también que ninguna de ellas podrá ceder la participación en el consorcio y/o uniones temporales a los demás integrantes.

1.7- APODERADO.

Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia deberán acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del presente proceso de contratación, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran así como el contrato ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con los presentes Pliegos de Condiciones así como para representarla judicial o extrajudicialmente.

El poder que otorga las facultades, en caso de ser expedido en el exterior, deberá cumplir todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior con el propósito que puedan obrar como prueba conforme a lo dispuesto en los artículos 259 y 260 del Código de Procedimiento civil y demás normas vigentes.

Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en consorcio o Unión Temporal, en tal caso bastará para todos los efectos, la

	EMPRESA CONSTRUCTORA DE VIVIENDA DE TUNJA	CÓDIGO: RAJ-04-01
	“ECOVIVIENDA”	FECHA: 19/04/2022
	ASESORÍA JURÍDICA	VERSIÓN: 02
	INVITACIÓN DE SELECCIÓN	PÁGINA : 18 de 37

presentación del poder común otorgado por todos los participantes del consorcio o unión temporal.

1.8- MANIFESTACIÓN DE NO ENCONTRARSE INCURSO EN CAUSAL DE INHABILIDAD O INCOMPATIBILIDAD.

El proponente deberá aportar certificación, la cual debe ser diligenciada y suscrita por el oferente o su representante legal en caso de ser persona jurídica, con fecha correspondiente a la del cierre de presentación de ofertas del presente proceso, donde acredite no encontrarse incurso en inhabilidad, incompatibilidad o prohibiciones alguna para contratar, ya sea de orden constitucional o legal, en particular a las previstas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, artículo 60 de la Ley 610 de 2000, ley 1474 de 2011, y demás normas concordantes, ante los eventuales conflictos de intereses frente a ECOVIVIENDA.

En caso de consorcio o unión temporal, todas las personas jurídicas o naturales que hagan parte del consorcio o unión temporal, deberán presentar este certificado debidamente suscrito y su vigencia de conformidad a lo antes señalado.

1.9- RUT

El proponente sea persona natural o jurídica y el Representante Legal de la misma, deberá presentar fotocopia del Registro Único Tributario.

Cuando se trate de consorcios o uniones temporales, deberán presentar este documento los miembros que la conforman y el representante legal de las mismas cuando sea persona diferente de los miembros.

1.10- FOTOCOPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA

Fotocopia de la cédula de ciudadanía del Proponente persona natural y/o del Representante Legal de la persona jurídica. Cuando se trate de consorcios o uniones temporales, deberán presentar este documento los miembros que la conforman y el representante legal de las mismas cuando sea persona diferente de los miembros.

1.11- ANTECEDENTES FISCALES.

Certificado de Antecedentes Fiscales expedido por la Contraloría General de la República vigente (no mayor a tres meses), tanto del proponente persona natural o de la persona jurídica y de su Representante Legal de la persona jurídica y de su representante legal. Cuando se trate de consorcios o uniones temporales, deberán presentar este documento los miembros que la conforman y el representante legal de las mismas cuando sea persona diferente de los miembros.

1.12- ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS.

Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación vigente (no mayor a tres meses), del proponente persona natural o de la Persona Jurídica y del representante legal en caso de personas jurídicas. Cuando se trate de consorcios o uniones

	EMPRESA CONSTRUCTORA DE VIVIENDA DE TUNJA	CÓDIGO: RAJ-04-01
	“ECOVIVIENDA”	FECHA: 19/04/2022
	ASESORÍA JURÍDICA	VERSIÓN: 02
	INVITACIÓN DE SELECCIÓN	PÁGINA : 19 de 37

temporales, deberán presentar este documento los miembros que la conforman y el representante legal de las mismas cuando sea persona diferente de los miembros.

1.13- ANTECEDENTES JUDICIALES

Certificado de Antecedentes judiciales expedido por la Policía Nacional vigente (no mayor a tres meses), tanto del proponente persona natural y/o del representante legal en caso de personas jurídicas. Cuando se trate de consorcios o uniones temporales, deberán presentar este documento los miembros que la conforman y el representante legal de las mismas cuando sea persona diferente de los miembros.

1.14- REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS.

El proponente deberá allegar con la propuesta copia de los antecedentes que reporta en el registro nacional de medidas correctivas; del mismo, en caso de ser persona natural, o del representante legal en el caso de persona jurídica; y en el caso de propuestas conjuntas, se consultarán los antecedentes judiciales de cada uno de los integrantes de la unión temporal o el consorcio, según corresponda.

1.15- COMPROMISO ANTICORRUPCION (FORMATO N°2)

Los proponentes deben suscribir el compromiso anticorrupción en un formato en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado Colombiano contra la corrupción. Si se comprueba el incumplimiento del proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el proceso de contratación actúe en su nombre, es causal suficiente para el rechazo de la oferta o para la terminación anticipada del contrato, si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la adjudicación del mismo, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

1.16- CERTIFICACIÓN DE ESTAR AFILIADO A SALUD Y PENSIÓN

La persona natural debe allegar certificado donde conste que no se encuentra en mora y/o copia de la planilla de pago del último mes (actual) donde conste cual es el aporte a los sistemas de seguridad social integral salud, pensiones, riesgos profesionales y parafiscales (en el caso de que aplique). En caso de consorcio o de unión temporal, cada uno de sus integrantes deberá cumplir esta condición.

La persona jurídica debe aportar certificación donde exprese que se encuentra al día en el pago de aportes y cotizaciones en los términos definidos por la ley suscrita por el representante legal o revisor fiscal. En caso de ser suscrita por el revisor fiscal este debe adjuntar a dicha certificación, copia legible de la tarjeta profesional y de certificación de antecedentes disciplinarios de la Junta central de Contadores. La certificación de pago de aportes al sistema de seguridad social tratándose de personas jurídicas deberá estar referido a los últimos seis meses anteriores al cierre de la licitación.

1.17 –CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYME EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.18 el decreto 1082 de 2015 (Adicionado por el artículo 3 del decreto 1860 de 2021), la entidad se permite indicar que en aras de promover y facilitar la participación en los procedimientos de selección competitivos de las Mipyme domiciliadas. Para el efecto la entidad se permite indicar que el criterio diferencial para el presente proceso estará dado en referencia al aspecto:

	EMPRESA CONSTRUCTORA DE VIVIENDA DE TUNJA	CÓDIGO: RAJ-04-01
	"ECOVIVIENDA"	FECHA: 19/04/2022
	ASESORÍA JURÍDICA	VERSIÓN: 02
	INVITACIÓN DE SELECCIÓN	PÁGINA : 20 de 37

El número máximo de contratos con los cuales se podrá **certificar la experiencia general habilitante del proponente será de Dos (2) contratos** cuya sumatoria sea igual o superior al 100% del valor del presupuesto oficial expresado en SMMLV.

NOTA 1: Todos los demás criterios relacionados con la experiencia y su acreditación se contemplarán de conformidad con lo estipulado en el numeral 2.4.1 del presente documento.

NOTA 2: Los criterios de clasificación empresarial son los definidos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, o la norma que lo modifique, derogue o sustituya.

NOTA 3: Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

NOTA 4. Esto aplica sin perjuicio de lo dispuesto en los Acuerdos Comerciales suscritos por el Estado colombiano, pero no rige en las convocatorias limitadas que se realicen conforme a los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015.

Es decir, el presente requisito habilitante NO se deberá tener en cuenta en caso que se limite el presente proceso a Mipymes.

La entidad dará aplicabilidad al Parágrafo 3 del Artículo 2.2.1.2.4.2.18, el cual versa:

“Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas. Lo previsto en esta norma aplica sin perjuicio de lo dispuesto en los Acuerdos Comerciales suscritos por el Estado colombiano, pero no rige en las convocatorias limitadas que se realicen conforme a los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto.”

2. ORGANIZACIÓN Y CAPACIDAD ADMINISTRATIVA:

El proponente debe certificar que cuenta con la capacidad administrativa suficiente para ejecutar el contrato en la ciudad de Tunja.

3. CONDICIONES TÉCNICAS

3.1. CAPACIDAD TECNICA. Los proponentes deben presentar dentro de su propuesta las condiciones técnicas de los servicios a prestar, de conformidad a los requerimientos de ECOVIVIENDA, establecidos en las **CONDICIONES TÉCNICAS. (FORMATO N°4)**

3.2. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

3.2.1 EXPERIENCIA GENERAL:

Teniendo en cuenta las excepciones aplicables a la Mínima Cuantía respecto de la no obligación de acreditación de inscripción en el Registro Único de Proponentes RUP, ni a presentar tal certificado, el proponente podrá ser persona natural o jurídica y debe acreditar mínimo UN (01) máximo TRES (03) contratos, ejecutado y liquidado con entidades públicas o privadas, cuyo objeto y/o alcance tenga relación con elementos de oficina, aseo y cafetería, la sumatoria del valor de los contratos aportados deberán ser igual o superior al valor del presupuesto oficial.

	EMPRESA CONSTRUCTORA DE VIVIENDA DE TUNJA		CÓDIGO: RAJ-04-01
	"ECOVIVIENDA"		
	ASESORÍA JURÍDICA		FECHA: 19/04/2022
	INVITACIÓN DE SELECCIÓN		VERSIÓN: 02 PÁGINA : 21 de 37

La experiencia la podrá certificar presentando copia de los contratos o actas de Liquidación y/o Certificaciones de los contratos celebrados con el sector público y/o privados, y certificado de Cámara de Comercio.

En caso de presentar certificaciones las mismas deberán contener la siguiente información:

- 5. Objeto del contrato
- 6. Valor del contrato
- 7. Duración del contrato
- 8. Dirección y teléfono del Contratante

REGLA DE PROPORCIONALIDAD para el caso de consorcios y uniones temporales: Cuando la propuesta se presente en consorcio o unión temporal, la experiencia será la sumatoria de las experiencias de los integrantes. En caso de que la experiencia aportada haya sido ejecutada como parte de un Consorcio o cualquier forma asociativa el valor de la experiencia será tomada en cuenta de acuerdo al % de participación en dicha asociación y el área y actividades en su totalidad.

	EMPRESA CONSTRUCTORA DE VIVIENDA DE TUNJA "ECOVIVIENDA"	CÓDIGO: RAJ-04-01
	ASESORÍA JURÍDICA	FECHA: 19/04/2022
	INVITACIÓN DE SELECCIÓN	VERSIÓN: 02
		PÁGINA : 22 de 37

III. PROPUESTA ECONÓMICA:

Para la presente modalidad de selección, conforme al numeral 4 del **Artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto Reglamentario 1082 de 2015. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía**, la entidad debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la Entidad debe verificar el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. ESTE REFERENTE NORMATIVO PARECE MAS ACTUAL VIENE DE LOS ESTUDIOS PREVIOS

Será de exclusiva responsabilidad del proponente los errores u omisiones en que incurra al indicar los precios totales en su propuesta, debiendo asumir los mayores costos y/o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones. La Entidad podrá realizar las correcciones aritméticas necesarias.

Los valores ofertados deben incluir la totalidad de los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución del contrato objeto del presente proceso de selección, así como todas las contribuciones fiscales y parafiscales (impuestos, tasas, etc.), establecidas por las diferentes autoridades nacionales, departamentales, o municipales, con excepción de los que estrictamente correspondan a la Entidad. Por lo tanto, los precios que se propongan deberán considerar tales conceptos.

Por tal situación, dada la forma de contratación que se presenta para esta necesidad, es decir, la modalidad de **Mínima Cuantía**, es preciso establecer pues, cómo se determinará la oferta de menor precio que, en cumplimiento del Artículo 84 del Decreto 1510 de 2013 (Ahora compilado en el Decreto 1082 de 2015), será la evaluada por la Entidad.

- Los proponentes sin importar cuál sea su naturaleza deben estar inscritos en plataforma SECOP II y definir todas las bases del proceso por esa plataforma
- La propuesta económica debe presentarse a través de la plataforma transaccional SECOP II.
- La propuesta debe estar firmada por el representante legal o la persona natural.
- Los valores deberán ser expresados en moneda legal colombiana.
- Los precios contenidos en la propuesta y los que llegaren a pactarse en el desarrollo de la ejecución del contrato, no estarán sujetos a ajuste alguno.
- En el evento que se ofrezcan descuentos, éstos no serán considerados para la propuesta.
- Para que sean válidas las correcciones, tachaduras, borrones o enmendaduras deberán acompañarse de la salvedad correspondiente mediante confirmación con la firma del proponente. En caso contrario se tomarán como válido el texto original.

	EMPRESA CONSTRUCTORA DE VIVIENDA DE TUNJA	CÓDIGO: RAJ-04-01
	"ECOVIVIENDA"	FECHA: 19/04/2022
	ASESORÍA JURÍDICA	VERSIÓN: 02
	INVITACIÓN DE SELECCIÓN	PÁGINA : 23 de 37

- Si se presentare diferencia entre el original de la propuesta y las copias escritas prevalecerá el original escrito.
- Si existiere discrepancia entre cifras y textos, se dará prelación a los textos.

Dada la forma de contratación que se presenta para esta necesidad, es decir, la modalidad de Mínima Cuantía, es preciso establecer pues cómo se determinará la oferta de menor precio que, en cumplimiento al Decreto 1082 de 2015, será la evaluada por la Entidad.

(diligenciar el formato)

IV. PRESUPUESTO OFICIAL:

El valor total del presupuesto oficial es de **DIECIOCHO MILLONES QUINIENTOS VEINTICUATRO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS (\$18.524.892.00)** M/CTE, incluidos los impuestos y demás costos directos e indirectos a que haya lugar; lo anterior de acuerdo a los resultados obtenidos en el estudio de mercado, suma que no supera el 10% de la menor cuantía de la entidad para el año 2021.

NOTA 1: El oferente no podrá ofertar precios superiores a los establecidos como subtotal de cada ítem en el numeral 4 "Análisis que soporta el valor estimado del contrato" del estudio previo.

NOTA 2: De acuerdo con los lineamientos expedidos por Colombia Compra eficiente, en la presente selección de mínima cuantía, las propuestas se evaluarán con valor antes de IVA. En todo caso, no puede superar el presupuesto oficial establecido en la presente convocatoria y la oferta se aceptará según al régimen contributivo al que pertenezca el oferente que oferte menor valor antes de IVA.

NOTA 3: Para efectos de la aceptación de la propuesta será el menor valor de la sumatoria de los precios unitarios totales requeridos antes de IVA, este valor se tendrá en cuenta solo al momento de la aceptación de la oferta.

NOTA 4: El presente presupuesto oficial contempla todos los costos directos e indirectos a que haya lugar, impuestos, tasas, retenciones e IVA.

NOTA 5: Con el fin de hacer más común la presentación de las ofertas es necesario que el **PROPONENTE presente el Formato 3 relativo a la propuesta económica que se encontrará cargado en SECOP II, en los documentos del proceso contractual. Adicionalmente deberá diligenciar en la plataforma del SECOP II el valor total de su oferta incluido IVA.**

NOTA 6: El valor señalado en el anexo oferta económica debe coincidir con el establecido en la plataforma SECOP II. Es decir, se le recuerda al oferente que debe presentar, tanto el **Formato No. 3** y adicionalmente deberá registrar en la plataforma del secop II el valor total de su oferta.

NOTA 7: El proponente deberá tener en cuenta que de acuerdo a su régimen tributario si NO es responsable de IVA no deberá discriminarlo en el presente formato de propuesta económica

NOTA 8: Cada una de las sumas y multiplicaciones de la oferta económica no deben contener errores superiores por exceso o por defecto del (0.1%) por dentro del valor de cada operación, la entidad revisará cada una de las mencionadas operaciones y de encontrar errores aritméticos superiores al (0.1%) la oferta será rechazada. Si el

	EMPRESA CONSTRUCTORA DE VIVIENDA DE TUNJA	CÓDIGO: RAJ-04-01
	"ECOVIVIENDA"	FECHA: 19/04/2022
	ASESORÍA JURÍDICA	VERSIÓN: 02
	INVITACIÓN DE SELECCIÓN	PÁGINA : 24 de 37

valor corregido es inferior al (0.1%) de la adjudicación se efectuará por el valor corregido.

NOTA 9: El valor total que se reporte en el FORMATO N°3 (Oferta económica), deberá coincidir exactamente con el valor registrado en la plataforma como oferta económica. En caso de diferencia alguna, dicho factor no es subsanable y generará el rechazo inmediato de la oferta

V. VERIFICACIÓN Y CALIFICACIÓN DE PROPUESTAS.

5.1. COMITÉ EVALUADOR.

Teniendo en cuenta que el presente contrato es de mínima cuantía, de conformidad con lo establecido en el decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.1.2.2.3, verificación y evaluación de las ofertas será adelantada por el comité de evaluación de la entidad.

El comité evaluador para el estudio de las propuestas verificará que la oferta cumpla con los requerimientos mínimos y obligatorios para ser HABILITADA.

5.2. VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES.

ECOVIVIENDA verificará el cumplimiento de los requisitos habilitantes a través del estudio de los documentos señalados en la presente invitación y que deben ser presentados por los interesados.

El estudio jurídico no tiene ponderación alguna, pero habilita o no al interesado y tiene por objeto determinar si los documentos presentados se ajustan a los requerimientos legales y normativos del presente documento.

La verificación de los requisitos habilitantes, se hará exclusivamente en relación con el proponente que presente el menor valor en la oferta económica y en caso de que este no cumpla con los requisitos habilitantes exigidos, se procederá a la verificación de los requisitos habilitantes del proponente ubicado en el segundo lugar y así sucesivamente.

De no lograrse la habilitación, se declarará desierto el proceso.

5.3. CRITERIOS DE DESEMPATE.

De conformidad con lo establecido en la normatividad vigente, en caso de empate, la entidad estatal dará aplicación a lo establecido en el artículo 35 Factores de Desempate, de la Ley 2069 del 31 de diciembre del 2020 modificado por el Decreto 1860 de 2021.

CRITERIOS DE DESEMPATE.	ACREDITACION
1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros	Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2. 1. 1. 1.3. 1., citado

	EMPRESA CONSTRUCTORA DE VIVIENDA DE TUNJA "ECOVIVIENDA"	CÓDIGO: RAJ-04-01
	ASESORÍA JURÍDICA	FECHA: 19/04/2022
	INVITACIÓN DE SELECCIÓN	VERSIÓN: 02
		PÁGINA : 25 de 37

	anteriormente. En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje. En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.
2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia.	-Su acreditación se realizará en los términos del párrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008. Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente, En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

	EMPRESA CONSTRUCTORA DE VIVIENDA DE TUNJA	CÓDIGO: RAJ-04-01
	"ECOVIVIENDA"	
	ASESORÍA JURÍDICA	FECHA: 19/04/2022
	INVITACIÓN DE SELECCIÓN	VERSIÓN: 02 PÁGINA : 26 de 37

	En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores. Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.
3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.	Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta. El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.
4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la	la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son

	EMPRESA CONSTRUCTORA DE VIVIENDA DE TUNJA "ECOVIVIENDA"	CÓDIGO: RAJ-04-01
	ASESORÍA JURÍDICA	FECHA: 19/04/2022
	INVITACIÓN DE SELECCIÓN	VERSIÓN: 02
		PÁGINA : 27 de 37

ley.	beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igualo mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobre vivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas acualquiera de sus integrantes. En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobre vivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma. La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.
5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana.	La persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra,

	EMPRESA CONSTRUCTORA DE VIVIENDA DE TUNJA	CÓDIGO: RAJ-04-01
	“ECOVIVIENDA”	FECHA: 19/04/2022
	ASESORÍA JURÍDICA	VERSIÓN: 02
	INVITACIÓN DE SELECCIÓN	PÁGINA : 28 de 37

	afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica. El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredite que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenecen a la población indígena, negra,
--	---

	EMPRESA CONSTRUCTORA DE VIVIENDA DE TUNJA "ECOVIVIENDA"	CÓDIGO: RAJ-04-01
	ASESORÍA JURÍDICA	FECHA: 19/04/2022
	INVITACIÓN DE SELECCIÓN	VERSIÓN: 02
		PÁGINA : 29 de 37

	afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.
6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación	El proponente deberá allegar la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación. En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de

	EMPRESA CONSTRUCTORA DE VIVIENDA DE TUNJA "ECOVIVIENDA"	CÓDIGO: RAJ-04-01
	ASESORÍA JURÍDICA	FECHA: 19/04/2022
	INVITACIÓN DE SELECCIÓN	VERSIÓN: 02
		PÁGINA : 30 de 37

	reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.
7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural.	-Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos decada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos elveinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural. -El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta. -En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica. -Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de

	EMPRESA CONSTRUCTORA DE VIVIENDA DE TUNJA "ECOVIVIENDA"	CÓDIGO: RAJ-04-01
	ASESORÍA JURÍDICA	FECHA: 19/04/2022
	INVITACIÓN DE SELECCIÓN	VERSIÓN: 02
		PÁGINA : 31 de 37

	reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.
8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015	Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, Se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutua que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.
9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.	La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. La condición de cooperativa o asociación mutua se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutua/es que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la

	EMPRESA CONSTRUCTORA DE VIVIENDA DE TUNJA	CÓDIGO: RAJ-04-01
	"ECOVIVIENDA"	
	ASESORÍA JURÍDICA	FECHA: 19/04/2022
	INVITACIÓN DE SELECCIÓN	VERSIÓN: 02 PÁGINA : 32 de 37

	calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos porelDecreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.
10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior.	para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales. Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a estesiempre que: - Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo; - La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y - Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la

	EMPRESA CONSTRUCTORA DE VIVIENDA DE TUNJA "ECOVIVIENDA"	CÓDIGO: RAJ-04-01
	ASESORÍA JURÍDICA	FECHA: 19/04/2022
	INVITACIÓN DE SELECCIÓN	VERSIÓN: 02
		PÁGINA : 33 de 37

	calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.
11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes.	se acredita para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.
12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces.	Parágrafo 1. Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos. Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente señalarán en un Manual o Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación. Parágrafo 2. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni tratado nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral. Parágrafo 3. Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las

	EMPRESA CONSTRUCTORA DE VIVIENDA DE TUNJA "ECOVIVIENDA"	CÓDIGO: RAJ-04-01
	ASESORÍA JURÍDICA	FECHA: 19/04/2022
	INVITACIÓN DE SELECCIÓN	VERSIÓN: 02
		PÁGINA : 34 de 37

	personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana. En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.
--	--

Nota: En caso de presentarse Empate entre los proponentes la entidad dará aplicabilidad artículo 35 Factores de Desempate, de la Ley 2069 del 31 de diciembre del 2020, el cual debe presentarse mediante documento idóneo sin que se considere requisito habilitante.

Mediante el presente documento se convoca a las veedurías ciudadanas, las asociaciones cívicas, comunitarias, de profesionales, benéficas o de utilidad común, para que realicen el control social al presente proceso.

En la oferta deberá aparecer claramente las especificaciones técnicas requeridas del producto, se debe detallar y describir de acuerdo con las necesidades que requiere la Empresa Constructora de Vivienda de Tunja ECOVIVIENDA, la propuesta que no especifique claramente las actividades y cantidades de lo requerido será rechazada.

El comité evaluador para el estudio de las propuestas verificará que la oferta cumpla con los requerimientos mínimos y obligatorios para ser HABILITADA.

5.4. RECHAZO PROPUESTAS. En la oferta deberá aparecer claramente las especificaciones técnicas requeridas del producto, se debe detallar y describir de acuerdo con las necesidades que requiere la Empresa Constructora de Vivienda de Tunja ECOVIVIENDA, la propuesta que no especifique claramente las actividades y cantidades de lo requerido será rechazada.

VI. OBLIGACIONES

6.1 OBLIGACIONES GENERALES COMO CONTRATISTA:

- Gestionar y acreditar en la plataforma SECOP II, los requisitos de ejecución que corresponden al contratista.
- Acudir oportunamente al diligenciamiento del acta de inicio.
- Ejecutar el contrato de conformidad con las normas técnicas que rigen la actividad para la cual ha sido contratado.
- Subir a SECOP II, todos los documentos que la plataforma requiera o que sean solicitados por el supervisor del contrato o por la Entidad.
- Programar con el supervisor (a) las actividades necesarias para la ejecución del contrato.
- Reportar al supervisor (a) del contrato los imprevistos o anomalías que detecte y que impidan la correcta y oportuna ejecución del contrato.

	EMPRESA CONSTRUCTORA DE VIVIENDA DE TUNJA	CÓDIGO: RAJ-04-01
	"ECOVIVIENDA"	FECHA: 19/04/2022
	ASESORÍA JURÍDICA	VERSIÓN: 02
	INVITACIÓN DE SELECCIÓN	PÁGINA : 35 de 37

- Pagar oportunamente las obligaciones relativas al sistema de seguridad social, salud, pensiones, riesgos laborales y aportes parafiscales cuando a estos últimos haya lugar, y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme lo establecido por el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003, la Ley 1122 de 2007, Decreto 1703 de 2002, Decreto 510 de 2003, artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1562 de 2012 y demás normas que las adicionen, complementen, modifiquen aclaren y vigentes

6.2 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

En desarrollo del objeto contractual, el CONTRATISTA contraerá las siguientes obligaciones específicas:

- Entregar oportunamente los elementos anteriormente relacionados dentro del plazo y las condiciones que le indique el supervisor (a) del contrato.
- Garantizar la calidad de los bienes, observando las pruebas técnicas de manufactura y cumplimiento de las condiciones ofrecidas.
- Cuando los bienes/elementos objeto del contrato que se suscriba sean rechazados por su mala calidad durante su recepción o almacenamiento, el CONTRATISTA deberá realizar el cambio sin costo alguno para la Entidad y lo deberá efectuar dentro de los dos (02) días calendario siguientes al requerimiento.
- Los bienes serán sometidos al control de calidad por parte del supervisor (a) o su delegado en la parte técnica.
- Entregar elementos de buena calidad y duración, completamente originales y genuinos, con una fecha de caducidad superior a un (1) año para los elementos de cafetería y que son de consumo humano, como el café, azúcar y el té, a partir de la entrega.
- Entregar las cantidades solicitadas, por el supervisor (a) del contrato en los períodos de tiempo que este determine
- El contratista se compromete a ofrecer y entregar productos que den certeza del cumplimiento estricto de las características técnicas solicitadas en cada artículo, no se aceptan imitaciones o artículos que no cumplan con los requerimientos.
- El contratista retirará los elementos y/o materiales objeto del contrato que no cumplan con las especificaciones técnicas requeridas por la Entidad y las que contengan vicios ocultos, y deberán ser cambiados por otros que cumplan estrictamente con las características solicitadas.
- Como mínimo el oferente deberá brindar la garantía que legal y comercialmente está destinada para cada elemento respecto a efectos de fabricación o cualquier otro aspecto atribuido de calidad de producto.
- El CONTRATISTA será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros

6.3. OBLIGACIONES GENERALES DE ECOVIVIENDA:

- Dar cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en el artículo 4° de la Ley 80 de 1993.
- Cancelar al contratista la suma estipulada como valor del contrato, en la oportunidad y forma estipulada en la cláusula de forma de pago.

	EMPRESA CONSTRUCTORA DE VIVIENDA DE TUNJA	CÓDIGO: RAJ-04-01
	"ECOVIVIENDA"	FECHA: 19/04/2022
	ASESORÍA JURÍDICA	VERSIÓN: 02
	INVITACIÓN DE SELECCIÓN	PÁGINA : 36 de 37

- c. Entregar en forma oportuna la información y documentación solicitada por el Contratista.
- d. Ejercer la supervisión del contrato para exigir al Contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual y verificar el cumplimiento de este.
- e. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que forman parte de este.

16. GARANTÍAS.

La entidad considera la exigencia de un contrato de seguro contenido en una póliza que El CONTRATISTA se obligue a constituir a favor del ECOVIVIENDA, para garantizar el cumplimiento del contrato conforme a lo contemplado en los artículos 2.2.1.2.3.1.1. “Riesgos que deben cubrir las garantías en la contratación y2.2.1.2.3.1.7. Garantía de cumplimiento del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, la cual debe cubrir:

AMPARO	DESCRIPCIÓN
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	Equivalente al 10% del valor total del Contrato, con vigencia igualal plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.
CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES	Equivalente al 20% del valor total del Contrato, con vigencia igual al plazo de ejecución del Contrato y cuatro (4) mesesmás.

NOTA: Cuyo cargue de debe realizar en la plataforma SECOP II y allegar las originales a la entidad, para su aprobación.

17. MULTAS.

En caso de mora o incumplimiento de las obligaciones que en desarrollo de este negocio adquiere el contratista, la empresa constructora de Vivienda de Tunja ECOVIVIENDA, podrá imponerle mediante resolución motivada multas diarias y sucesivas, equivalentes al uno por ciento (1%) del valor de este, por cada día hábil de retardo o incumplimiento, las cuales sumadas entre si no podrán exceder el diez por ciento (10) de dicho valor; lo anterior no tendrá aplicación en caso de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados.

El procedimiento para la aplicación de las multas, será el estipulado en la ley 1474 de 2011.

18. CLAUSULA PENAL PECUNIARIA

En caso de mora en el cumplimiento de las obligaciones por parte del CONTRATISTA o de declaratoria de caducidad de este contrato la Empresa Constructora de Vivienda de Tunja ECOVIVIENDA leimpondrá como sanción penal pecuniaria al CONTRATISTA, el equivalente al diez por ciento (10%) del valor de lo contratado, independientemente de la indemnización de perjuicios a favor de la Entidad.

19. CAPTACIÓN DE LAS MULTAS Y DE LA PENA PECUNIARIA.

El valor de las multas y de la pena se tomará del saldo a favor del CONTRATISTA si lo hubiere, si esto último no fuere posible, se cobrará ante la jurisdicción de lo Contencioso Administrativo.

	EMPRESA CONSTRUCTORA DE VIVIENDA DE TUNJA	CÓDIGO: RAJ-04-01
	"ECOVIVIENDA"	FECHA: 19/04/2022
	ASESORÍA JURÍDICA	VERSIÓN: 02
	INVITACIÓN DE SELECCIÓN	PÁGINA : 37 de 37

19. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN.

El contratista no podrá ceder la ejecución del objeto contractual a ningún título salvo autorización previa suscrita por la Empresa Constructora de Vivienda de Tunja ECOVIVIENDA.

20. TERMINACIÓN.

El presente negocio jurídico se dará por terminado por las siguientes causas: a) Por vencimiento del plazo de ejecución, b) Por cumplimiento del objeto contractual, c) Por incumplimiento de las obligaciones adquiridas por las partes, d) por mutuo acuerdo y e) según lo previsto en el Artículo 17 de la Ley 80 de 1993.

21. SOLUCION DE CONFLICTOS.

Los conflictos que se llegaren a presentar en la ejecución, se solucionaran mediante cualquiera de los siguientes mecanismos: Por acuerdo, transacción, conciliación y la amigable composición de que trata la Ley 80 de 1993.

22. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL.

El contratista, prestará sus servicios con plena autonomía técnica y administrativa; por lo tanto no existirá vinculación alguna de tipo laboral entre este y la empresa constructora de vivienda de Tunja ECOVIVIENDA, ni se generará obligaciones de reconocimiento de prestaciones sociales, ni de otras prestaciones u obligaciones propias de la relación laboral.

23. RÉGIMEN JURÍDICO.

Lo constituye las cláusulas del contrato, la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus Decretos reglamentarios en especial el 1082 de 2015.

24. DOMICILIO CONTRACTUAL.

Para todos los efectos contractuales, legales y fiscales atinentes a este compromiso, las partes acuerdan como domicilio contractual el municipio de Tunja.

25. LIQUIDACIÓN.

Una vez terminada la ejecución, las partes procederán a efectuar la liquidación de acuerdo con lo establecido en el Artículo primero de la ley 1150 de 2007.


ARQ. DAYANA KATHERINE VARGAS BARRERA
GERENTE

Revisó y Aprobó Dr. Luis Santiago García - Asesor Jurídico 
Proyectó: Juan Carlos Ramírez Villate- Contratista.